



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día dos de septiembre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2014-171**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

- a) Fecha de registro de la Empresa Corporación HR, nombre de los miembros fundadores y el rubro.
  - b) Si la Empresa Corporación tiene licitaciones adquiridas con el CNR, si tiene describir cada una de ellas.
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
  2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
  3. Se remitieron los requerimientos a las Unidades Administrativas correspondientes obteniendo las respuestas siguientes:
    - 3.1 Respecto a lo solicitado en el literal a), el Registro de Comercio nos remitió el anexo.
    - 3.2 En relación a lo solicitado en el literal b), la Unidad de Administración Contrataciones Institucional, nos informa que no se han realizado licitaciones con dicha empresa.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- I. Entregar la Información solicitada en el literal a) y b), de esta resolución.
- II. Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

III. NOTIFÍQUESE



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información